



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárese la Educación como Servicio Estratégico Esencial en todos sus niveles, ciclos y modalidades en virtud de su carácter de bien público, consagrado en dicho sentido por la ley 26.206 - Ley de Educación Nacional -, y por constituirse como un derecho personal y social que debe ser garantizado por el Estado provincial, a fines de garantizar la protección y promoción integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en cuanto al cumplimiento efectivo del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ley 13.688, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: La educación es una prioridad provincial, un servicio estratégico esencial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación.

ARTÍCULO 3°: Determínese que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace, como así también los organismos bajo su órbita y los establecimientos educativos bajo su dependencia o por él supervisados son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°: Incorpórese como esencial, a dichos efectos, al personal docente, administrativo y auxiliar de la educación.

ARTÍCULO 5°: Los servicios mínimos que deberán mantenerse para el funcionamiento del sistema educativo, conforme lo previsto por la presente deberán garantizar:

- a) El dictado, en forma presencial en los establecimientos educativos, de la cantidad de días de clase en el año determinados por el calendario escolar obligatorio de cada jurisdicción.
- b) El dictado, en forma presencial en los establecimientos educativos, del plan de estudios o contenido curricular aprobado en cada jurisdicción.
- c) El funcionamiento de los comedores escolares.
- d) El servicio de limpieza en los establecimientos.

ARTÍCULO 6°: A los fines de asegurar la prestación de los servicios mínimos que deberán mantenerse para el funcionamiento del sistema educativo, la autoridad de aplicación determinará para cada establecimiento, la nómina del personal auxiliar, directivo, docente y no docente para aquellas jornadas donde el normal funcionamiento se vea afectado.

ARTÍCULO 7°: La presente ley entrará en vigencia desde su sanción.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NAHUEL SOTELO
Diputado
Presidente Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GASTÓN ANDRÉS ABONJO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ALEJANDRO GARRANCIO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AGUSTIN ROMO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad calificar como servicio estratégico esencial a la educación en todos sus niveles, ciclos y modalidades en virtud de su carácter de bien público en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires.

La educación es un derecho humano fundamental, con jerarquía constitucional, contemplado tanto en nuestra Constitución Nacional, como así también en la de la Provincia de Buenos Aires; motivo por el cual, es necesario que tal derecho no vea vulnerado su pleno ejercicio.

Es hora de empezar a poner el foco en lo verdaderamente importante, los alumnos no pueden seguir siendo presos de los sindicatos de docentes. Esta ley no tiene como objeto prohibir el derecho a huelga, lo que se busca es que, aún en "paro" docente, la educación siga siendo garantizada. La prioridad son los niños y jóvenes que asisten a los colegios, la prioridad es la educación.

Esta iniciativa busca disponer de medidas necesarias tendientes a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio educativo público y garantizar el mismo frente a cualquier situación que lo impida o limite en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, el cual se ve vulnerado constantemente por la implementación o amenazas de medidas de fuerza de distintos sectores.

Esta situación impacta de lleno en la calidad del servicio educativo que la provincia le brinda a sus ciudadanos, los cuales ven como año tras año el Estado no puede asegurar el cumplimiento del calendario escolar y el seguimiento educativo que nuestros jóvenes necesitan. Además, genera una situación de desigualdad entre los alumnos de instituciones de gestión privada o semi privada, que muchas veces no se ven afectadas



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

con medidas de fuerzas, con aquellos que son parte de las instituciones de gestión pública.

Es por ello, que la provincia necesita una ley que defienda el derecho a educarse de todos nuestros niños, niñas y adolescentes y que asegure la continuidad del servicio educativo para que el dictado de clases no se paralice y no se perjudique a los millones de estudiantes, garantizando de esta manera un sistema educativo eficiente, atendiendo al interés superior de la comunidad.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares, acompañen la presente iniciativa.

ALEJANDRO CARRANCIO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AGUSTIN ROMO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

NAHUEL SOTELO LARCHER
Diputado
Presidente Bloque
La Libertad Avanza F
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

GASTÓN ANDRÉS ABONJO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.